

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Suma anterior.....	11.318.336'16
Mr. Moses J. Nahon, de Tánger, recibido del Cónsul en Mazagán, por lo recaudado en dicha plaza.....	2.216'50
Sres. Jefes, Oficiales y tropa del batallón de Ferrocarriles, por un día de haber.....	242'86
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Caballería de Alcázar, núm. 36, reserva, por un día de haber, según relación.....	256'12
La Comandancia general de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército, por un día de haber, correspondiente al mes de Mayo.....	367'18
El Comandante de Ingenieros, Vizconde de Val-de-Erro, por la primera de las dos pagas que restan del presente año económico.....	429'20
Primer Depósito de reserva de Ingenieros, por un día de haber, correspondiente al mes de Mayo.....	150'52
Junta Consultiva de Guerra, por un día de haber, correspondiente al mes de Mayo.....	1.256'10
Por un día de haber de los empleados de la Secretaría, Redacción del Diario y Dependencias del Senado.....	881'85
El Habilitado de la Dirección general de Telegrafos, por un día de haber de todo el personal de la misma.....	860
La Junta Central, según relación.....	32.495'65
D. Laureano Herrero, Alcalde de Tobarra (Albacete), como producto de una función organizada por varios aficionados de dicha villa.....	543
D. José Fierro, en nombre de la reunión de la cervecería Inglesa, conocida bajo el nombre de Galletas, Petróleo, Tinta y Compañía, recaudado en el mes de Mayo.....	1.04'25
El Colegio de Agentes de Negocios de Madrid (entrega de su Tesorero).....	1.500
Las Profesoras y Profesores repetidores de la Escuela Nacional de Música, según relación.....	95
El Habilitado de la Escuela Nacional de Música y Declamación, por el Sr. Director, Profesores y empleados, un día de haber correspondiente al mes de Mayo.....	450
El Excmo. Sr. Capitán General D. José López Domínguez, por un día de haber del mes de Mayo.....	71
El Excmo. Sr. Capitán General D. Arsenio Martínez de Campos, por un día de haber del mes de Mayo.....	71
El personal de Jefes, Oficiales y Porteros de la Intervención general de la Administración del Estado, por un día de haber del mes de Mayo.....	790'45
D. José Rodríguez Fraile.....	5
El Habilitado del Ministerio de la Gobernación por un día de haber de los empleados de dicho Ministerio.....	1.064'51
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Caballería reserva de Madrid, núm. 39.....	820'17
El Habilitado del Gabinete Central de Telégrafos D. Carlos Donallo, por lo recaudado del personal de la misma en el mes de Mayo.....	1.642'56
Los empleados de la Dirección general de Contribuciones directas.....	549'89
El personal adscrito a la posesión de Vista Alegre, por un día de haber del mes de Mayo, según relación.....	37'84
Los empleados de la Intervención de Hacienda	

	PESETAS
da de la provincia de Madrid, por un día de haber, según relación.....	113'07
Sres. Jefes, Oficiales y asimilados del segundo regimiento montado de Artillería, por un día de haber.....	280'10
El personal de la Dirección general del Tesoro público.....	515
El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de la suscripción nacional, por remesa hecha de nuestro Embajador en París, según relación que se publicará en la GACETA.....	1.119.431'20
<b>TOTAL.....</b>	<b>12.485.576'18</b>

(Se continuará.)

Relación nominal de los Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Caballería de Alcázar, núm. 36, reserva, que dejan un día de haber para la suscripción nacional, cuya cantidad total ingresa el Habilitado de este Cuerpo en el Banco de España.

	PESETAS
Coronel, D. Antonio de la Riva Cereceda.....	18'50
Teniente Coronel, D. Eduardo Martín Maureso.....	14'80
Comandante, D. José Sánchez Vaquero.....	12'30
Idem, D. Cándido Velázquez Muñoz.....	12'30
Idem, D. Luis Márquez Periz.....	9'83
Idem, D. Enrique Díaz Tejero.....	9'83
Idem, D. Joaquín Gallarza González.....	9'83
Capitán, D. Estanislao Tauste Goizueta.....	8'87
Idem, D. Adolfo Manduit Cossy.....	8'87
Idem, D. Diego Mendo Carantoña.....	8'87
Idem, D. Ángel González Izquierdo.....	8'87
Idem, D. Juan Serrano López.....	7'10
Idem, D. Clemente Álvarez de Lara.....	7'10
Idem, D. Bernardo Camacho Roncero.....	7'10
Idem, D. Joaquín Bermejo Pedroso.....	7'10
Idem, D. Eusebio Peco Arias.....	7'10
Idem, D. Juan Antequera Alamo.....	7'10
Idem, D. Juan Rodríguez Morales.....	7'10
Primer Teniente, D. Pedro Sánchez Humanes.....	4'73
Idem, D. Francisco Díaz Lázaro.....	4'73
Idem, D. Manuel Valero Sánchez.....	4'73
Idem, D. Luis Alcázar Gómez.....	4'73
Idem, D. Antonio Ruiz López.....	4'73
Idem, D. Ignacio Bragado Pérez.....	4'73
Idem, D. Eusebio Agüero Díaz.....	4'73
Idem, D. Francisco Rodríguez López.....	4'73
Idem, D. Claudio Pelayo Pelayo.....	4'73
Idem, D. Vicente Recuero Medrano.....	4'73
Idem, D. Lucas Ailaga Santo Domingo.....	4'73
Idem, D. Marcos Hernández García.....	4'73
Idem, D. Eduardo Pérez Miguel.....	4'73
Segundo Teniente, D. Federico Arroyo García.....	4'15
Idem, D. Antonio Ruiz Corral.....	4'15
Idem, D. Vicente Archidona Castellanos.....	4'15
Idem, D. Raimundo García Sanz.....	4'15
Idem, D. Modesto Gómez García.....	4'15
Médico civil, D. Enrique Fernández y Fernández.....	1'31
<b>Total.....</b>	<b>256'12</b>

Relación nominal de lo recaudado por la Junta Central é ingresado en el Banco de España el día 4 de Junio de 1898.

	PESETAS
Personal de la Tesorería Central de Hacienda, un día de haber correspondiente al mes de Mayo.....	101'05
Recaudado en la mesa de peticionario establecida en la iglesia de Vicálvaro durante el mes de Mayo por las Sras. Dolores Sanz y Enriqueta Cotter.....	52'15
Personal de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado e Ingenieros del servicio central de las Inspección de Montes de dicho Centro, un día de haber correspondiente al mes de Mayo.....	434'20
Personal de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública, un día de haber correspondiente al mes de Mayo, según relación adjunta.....	34

	PESETAS
El Círculo de la Unión Mercantil é Industrial, por por mano de su Tesorero D. Manuel Matillas.....	31.874'25
<b>Total.....</b>	<b>32.415'65</b>

Relación de los funcionarios de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública, que ceden un día de haber del mes de Mayo último para los gastos de guerra.

	PESETAS
D. José Márquez Rojo.....	15'66
D. Bernardo Lanzón y López.....	7'39
D. Ramón Leal y Sánchez.....	4'94
D. Juan Viéva y Alvaro.....	2
D. Juan Bautista Pastor.....	2
D. Juan de la Cruz Siguero.....	2
<b>Total.....</b>	<b>33'99</b>

Suscripción voluntaria de las Profesoras y Profesores repetidores de la Escuela Nacional de Música para contribuir a la suscripción nacional.

	PESETAS
D. Melecio Brull.....	5
D. Antonio Cobeña.....	5
Señorita Doña Dolores Casanova.....	5
Señorita Doña Elisa Álvarez Madurga.....	5
Señorita Doña Matilde Valcárcel.....	5
D. Martín Boj.....	5
Señorita Doña Sagrario Dueñas.....	5
Señorita Doña Socorro Otuna.....	5
D. José Robles.....	5
D. Antonio Sánchez Jiménez.....	5
D. Florencio Larrauri.....	5
Señorita Doña Concepción Garriga.....	5
Señorita Doña Purificación Macía.....	5
Señorita Doña Mariana Grelet.....	5
Señorita Doña Adela García Duque.....	5
Señorita Doña Guadalupe Galud.....	5
Señorita Doña Carmen Alcaide.....	5
Señorita Doña Soledad López San Román.....	5
D. Venancio Monge.....	5
<b>Total.....</b>	<b>95</b>

Relación del personal adscrito a la posesión de Vista Alegre, que contribuye con un día de haber líquido mensual para la suscripción nacional en el mes de Mayo.

	PESETAS
Administrador, D. Pedro Navarro.....	9'86
Interventor, D. Luis Sáenz.....	4'93
Médico, D. Leandro Lejarraga.....	4'93
Auxiliar, D. Manuel Villar.....	3'70
Capellán del Colegio de la Unión, D. Antonio Cosgaya.....	2'47
Capellán del Asilo de Inválidos, D. José María Linares.....	2'47
Profesor del Colegio de Santa Catalina, D. Juan García Heredia.....	5'54
Idem íd. de íd., D. José Lambea.....	3'94
<b>Total.....</b>	<b>37'84</b>

Importe de un día de haber descontado en 1.º de Junio de 1898, para la suscripción nacional, al personal de la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid, que a continuación de se detalla.

	PESETAS
Sr. Interventor.....	18'10
D. Jacinto Luján.....	12'30
D. Rafael Riaño.....	9'90
D. Francisco Javier de Medina.....	8'65

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el sucesor de la Viuda de J. M. Somonte y Compañía, de Bilbao, contra el fallo dictado por la Junta administrativa de la misma capital en el expediente administrativo judicial instruido á causa de la aprehensión de una partida de perfumería, procedente de Barcelona, y consignada á dicha razón social:

Visto el expediente de referencia:

Resultando que el día 17 de Noviembre de 1893, estando de servicio en la estación del ferrocarril del Norte el Oficial del Cuerpo de Aduanas D. Francisco Balboa, procedió al reconocimiento de un atado de cajas que contenían agua Florida, y de 12 paquetes conteniendo tónico oriental, ambos con la marca de Lamman y Hemp, de New York, llegados de Barcelona, con el número de expedición 95.786, acompañados del *vendí* núm. 56, expedido por los remitentes señores Urriach y Compañía, habiéndose procedido á la detención de las expresadas mercancías á causa de que, por su marca, se dedujo eran extranjeras, y, por lo tanto, debían circular con guía:

Resultando que el interesado expuso ante la Junta que si la casa remitente hizo el envío sin guía y con *vendí*, debió ser por estimar que era lo suficiente, no creyéndolo así la Junta al considerar como signo acreditativo de la procedencia extranjera de la mercancía las marcas que ésta llevaba, por lo que impuso al destinatario la multa de 449'65 pesetas, importe del valor oficial y derechos arancelarios de los referidos productos:

Resultando que en tiempo hábil el interesado interpuso recurso de alzada solicitando la revocación del fallo dictado y relevación de responsabilidad, fundándose en que la perfumería detenida era de producción nacional, según resulta de certificación expedida por la Sociedad Vicente Ferrer y Compañía, apoderada de los Sres. Lamman y Kemp, de New York, que tiene fábrica establecida en San Martín de Provensals (Barcelona), inscrita en la contribución industrial del mismo pueblo para la elaboración de la perfumería de referencia, y cuya marca se halla aprobada y registrada en el Ministerio de Fomento, según consta de testimonio notarial que se acompaña á la certificación mencionada:

Considerando, en vista de los numerosos expedientes, por causas análogas incoados, que se hace indispensable dictar una resolución para establecer criterio fijo y determinado en el uso de marcas de fábrica, en cuanto á la circulación por la zona fiscal de Aduanas se refiera, haciendo cesar definitivamente, mientras subsista la actual legislación, una incertidumbre que puede ocasionar perjuicios, tanto al Estado como al comercio:

Considerando que al ponerse en vigor el Real decreto de 23 de Marzo de 1893, estableciendo guías para la circulación de ciertas mercancías extranjeras no sujetas al signo de marchamo, hubo necesidad de crear también un documento para legalizar los envíos de las similares á aquellas que fueran de fabricación nacional, siendo éste el *vendí* de que trata el art. 263 de las vigentes Ordenanzas:

Considerando que siendo la marca de fábrica puesta en las mercancías uno de los medios, acaso el más importante, que pueda utilizar la Administración para comprobar el origen de los productos que circulen por la zona especial de vigilancia, ocurre que cuando estas marcas son extranjeras se procede á la detención del género, y después se alega en el expediente que las mercancías son nacionales, pero que el fabricante, con la debida autorización del extranjero en unos casos y en otros por convenir á sus intereses, deposita en el Ministerio de Fomento aquellas marcas y queda autorizado, una vez registradas, para el uso de las mismas en los productos que elabora, resultando con ello perjudicado unas veces el comercio por detenciones improcedentes, y amenazado en otras el interés del Estado si la mala fe pretendiera legalizar con un *vendí* la circulación de expediciones fraudulentamente importadas:

Considerando que para los efectos de la comprobación fiscal no puede bastar que la marca esté registrada en el Ministerio de Fomento, toda vez que dicho signo debe servir para determinar el origen de las mercancías, y si aquél es extranjero, como tal deben reputarse éstas, mientras otras indicaciones no destruyan el fundamento del supuesto:

Considerando que, aparte de los preceptos contenidos en el art. 251 de las Ordenanzas, existen otras disposiciones, entre ellas varios convenios de carácter in-

PESETAS

D. Eduardo Alonso de la Iglesia.....	7'40
D. Luis Richi Molero.....	7'40
D. Alejandro Iriarte y Olona.....	6'15
D. Francisco Santamaría.....	6'15
D. Pedro Ferrer y Fraga.....	4'94
D. Manuel Segundo Fernández.....	4'94
D. Enrique Díaz de Santos.....	4'94
D. Francisco Muñoz.....	3'70
D. Rafael Regules.....	3'70
D. Antonio Illán.....	3'70
D. José Campo y Moreno.....	3'70
D. Luis González Auleo Narváez.....	3'70
D. Enrique Bellón.....	3'70

Total..... 113'07

Relación del personal del Tribunal Supremo y de la Fiscalía del mismo, que ceden un día de haber líquido en el presente mes, al objeto de la suscripción nacional.

PESETAS

Presidente, Excmo. Sr. D. Santos de Isasa y Valseca.....	66'33
Presidente de Sala, Excmo. Sr. D. Eduardo Martínez del Campo.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. José de Aldecoa y Villasante.....	34'44
Fiscal, Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.....	34'44
Magistrado, Excmo. Sr. D. Mateo de Alcocer y Arza.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Ricardo Gullón é Iglesias.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. José de Garnica y Díaz.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Rafael Alvarez y Martínez.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Diego Montero de Espinosa y Herrera.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Rafael de Solís y Liébana.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. José de Ceres y Molini.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Francisco Toda y Tortosa.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Enrique Lassús y Font.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Joaquín González de la Peña.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Daniel Rodríguez y Rodríguez.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Victoriano Hernández de Quesada.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Salvador Viada y Vilaseca.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Pedro Lavín y Olea.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Juan de Dios Roldán y Nogues.....	34'44
Idem, Excmo. Sr. D. Enrique de Illana y Mier.....	34'44
Teniente fiscal, Ilmo. Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal.....	26'40
Abogado fiscal, Sr. D. Emilio Ayllón y Altola-guirre.....	23'52
Idem, Sr. D. Alvaro Landeira y Mariño.....	23'52
Idem, Sr. D. Alfredo Massa y Navarro.....	23'52
Idem, Sr. D. Pascual Domenech y Tomás.....	23'52
Idem, Sr. D. Octavio Cuartero y Cifuentes.....	23'52
Idem, Sr. D. Angel Enrique de Salamanca.....	23'52
Secretario de gobierno, Ilmo. Sr. D. Santos Alfaro y Lafuente.....	23'52
Vicesecretario de gobierno, Sr. D. Vicente Olivares y Biec.....	18'07
Secretario de Sala, Sr. D. Enrique Medina y Puhido.....	23'52
Idem, Sr. D. José María Pantoja y Agudo.....	23'52
Idem, Sr. D. Jorge Martínez y Ruiz.....	23'52
Idem, Sr. D. Hilario María González y Torres.....	23'52
Idem, Sr. D. Marcelino San Román.....	23'52
Escribano de Cámara, Sr. D. Rogelio González Montes.....	23'52
Oficial de Sala, Sr. D. Luciano Cuéllar y Ontiveros.....	8'63
Idem, Sr. D. Alvaro Guíjarro de Molina.....	8'63
Idem, Sr. D. Manuel Cristóbal y Fernández.....	8'63
Idem, Sr. D. Rafael Gómez Corominas.....	8'63
Oficial de la Secretaría de gobierno, Sr. D. Emilio Ortiz de Lanzagorta.....	8'63
Idem, Sr. D. Guillermo Hiestrosa de la Torre.....	7'40
Secretario de la Fiscalía, Sr. D. Rafael Conde y Jiménez.....	7'40
Oficial del Sello, Sr. D. Pío García Sierra.....	6'17
Oficial de la Secretaría de gobierno, Sr. D. Pedro Martínez y Muñoz.....	6'17
Oficial de la Fiscalía, Sr. D. Antonio Mateo Guerrero.....	6'17
Idem, Sr. D. Juan Ortega y Valarino.....	4'93
Portero mayor, Sr. D. Pedro González y Martínez.....	7'40
Idem primero, Sr. D. José González y García.....	4'93
Idem segundo, Sr. D. Fernando López Oya.....	4'93
Portero de la Fiscalía, Sr. D. Ramón Alvarez.....	4'93

Total..... 1.208'33

Relación nominal de los Sres. Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados empleados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que contribuyen con un día de haber mensual para los gastos de la guerra, en vista de la invitación que se hace en Real orden circular de 29 de Abril último. (D. O., núm. 94.)

PESETAS

Teniente General, Excmo. S. D. Eduardo Gamir y Maladén.....	70'54
Idem, Excmo. Sr. D. José de Castro y López.....	52'93
Idem, Excmo. Sr. D. Luis de Cubas y Fernández.....	52'93
General de División, Excmo. Sr. D. José Arderfús y García.....	35'29
Idem, Excmo. Sr. D. Juan Muñoz Vargas.....	35'29
Idem, Excmo. Sr. D. José March y García.....	35'29
Consejero togado, Excmo. Sr. D. César de Piquer y Morales.....	35'29
Idem, Excmo. Sr. D. Marciano Donoso de la Campa.....	35'29
Fiscal militar, Excmo. Sr. D. Enrique Zappino y Moreno (disfruta Cruz pensionada).....	43'96

PESETAS

Fiscal togado, Excmo. Sr. D. Manuel de Urdangarín y Echániz.....	35'29
General de Brigada, Excmo. Sr. D. Emilio Gutiérrez Cámara.....	30'82
Coronel, D. José López Pereira y Bontín.....	20'96
Idem, D. Julio Segura Brieva.....	20'96
Idem, D. Antonino Guzmán Rodríguez.....	20'96
Auditor de División, D. Melchor Sáiz Pardo.....	20'96
Idem, D. Pedro Buesa y Pisón (disfruta Cruz pensionada).....	22'81
Archivero primero, D. Ramón Casanova y Mariscal.....	20'96
Oficial mayor, D. Luis Vicat y Miró.....	20'96
Teniente Coronel, D. Mariano Castellón y Cortés.....	14'79
Idem, D. Ricardo Argomániz Domingo.....	14'79
Idem, D. Francisco García Vivanco.....	14'79
Auditor de Brigada, D. Ricardo Camino Román.....	14'79
Idem, D. Manuel Fuentes Urquidí.....	14'79
Comandante, D. Francisco Escobar Mancha.....	12'33
Idem, D. Mariano Casado Aguilera.....	12'33
Aschivero tercero, D. Florián Zubizarreta y Erriti.....	12'33
Oficial segundo, Secretario, D. Francisco López Vallujera.....	12'33
Capitán, D. Mariano Pacheco Yanguas.....	7'39
Idem, D. Oballo Ruiz Castellanos.....	7'39
Idem, D. Antonio Rocho Pereyra (disfruta sueldo de Comandante).....	12'33
Idem, D. Melitón González Fruela.....	7'39
Idem, D. Enrique Soto Hernández.....	7'39
Idem, D. José Atienza Talaya.....	7'39
Oficial primero, D. Pedro Calvo Medina.....	7'39
Idem, D. Emilio Moreno y Moreno.....	7'39
Teniente Auditor de segunda, D. Rafael de Piquer y Martín Cortés.....	7'39
Idem, D. José Herráiz Ruibal.....	7'39
Oficial segundo, D. Rogelio Vila Fernández.....	5'54
Idem tercero, D. Luis Moreno Méndez.....	4'80
Idem, D. Vicente Bermejo Peñalver.....	4'80
Idem, D. Anselmo Pajares González.....	4'80
Idem, D. Pedro Martínez Pinedo.....	4'80
Escribiente de primera, D. Angel Brusint Díez.....	4'15
Idem, D. Antonio Jover San Juan.....	4'15
Idem, D. Antonio Morillo Sánchez.....	4'15
Idem, D. Antonio Ordóñez Madero.....	5'54
Idem, D. Cecilio Zamorano López.....	4'15
Idem, D. Pedro Anderica Elías.....	4'15
Idem, D. Silverio Payá Francés.....	4'15
Idem, D. Leopoldo Domínguez Gastiarena.....	4'15
Idem, D. Pedro Morales Gómez.....	4'15
Ujier, D. Alejandro Martín López.....	7'39
Portero primero, D. Eulogio Alonso Bris.....	5'54
Idem segundo, D. Inocencio Burgue Manuel.....	4'93
Idem tercero primero, D. Zacarías Gutiérrez Arribas.....	4'62
Idem tercero segundo, D. José Gómez Mayor.....	4'62

Total..... 904'18

Enviado desde Egipto para la suscripción nacional por el Auditor general D. Federico Raurat..... 417

Suma total..... 1.321'18

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al señor D. Moisés Ascarrunz Peláez, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las Cartas Credenciales, por las que el Presidente de la República de Bolivia le acredita en calidad de su Ministro Residente en esta Corte.

Acto continuo, el Sr. Ministro tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la Legación.

Después de la audiencia, el nuevo Representante de Bolivia se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, y á solicitud del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el servicio de las islas Filipinas del Ingeniero Jefe de primera clase de Montes, Inspector general de dicho ramo en aquellas islas, D. Juan Guillelmi y Coll.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Vicente Romero Girón.

ternacional, que ofrecen datos suficientes para establecer un estado legal de derecho que ampare los intereses de la Hacienda y del comercio, como son las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1888 y 1.º de Abril de 1889, consignadas en el último párrafo de la disposición 14 del Arancel, el Real decreto de 17 de Julio de 1876, los artículos 8.º, 9.º y 10 del Convenio de 20 de Marzo de 1883, los artículos 1.º y 3.º del arreglo internacional para la represión de las falsas indicaciones de procedencia, de 14 de Abril de 1891, y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Septiembre de 1895:

Considerando, en vista de los textos citados, que estando perfectamente garantido el uso de las marcas de fábrica, deben ponerse en práctica, con arreglo á aquellas disposiciones, los medios necesarios para evitar el empleo de marcas extranjeras en productos nacionales, medios que procuran el arreglo internacional de 14 de Abril de 1891 y el Convenio de 20 de Marzo de 1883, pues con sujeción á dichos textos no puede admitirse el empleo de marcas extranjeras en géneros nacionales, aunque se hallen registradas en el Ministerio de Fomento; y aun en el caso de que un fabricante extranjero establezca una sucursal de su industria en España y desee usar la marca de su país en los productos que aquí elabore, tal acto se halla previsto en el arreglo de 14 de Abril de 1891, cuyo art. 3.º previene se indique con caracteres visibles el país ó lugar de fabricación y producción:

Considerando que la marca de las mercancías debe utilizarse para asegurar los intereses del Estado, sin perjuicio de los demás fines, no menos atendibles, de protección de la propiedad industrial, que es á lo que tienden los convenios comerciales de que se hace mención, y en los que aquélla se apoya, debiendo también evitarse el hecho de que la Administración aparezca como consintiendo ó autorizando en cierto modo el empleo de falsas indicaciones del origen de los géneros, hasta en los casos en que dicha circunstancia pueda entenderse como atentatoria á los intereses del público; razones todas que obligan á restringir el empleo de esta clase de marcas de fábrica, conviniendo al Tesoro hacerlo así desde luego en cuanto á los fines de la circulación se refiera, con tanto mayor motivo cuanto que los convenios mencionados lo consienten y autorizan expresamente:

Considerando que una resolución de esta naturaleza ya tiene antecedentes en su favor, pues en la orden de ese Centro directivo, dictada en el expediente número 1.698.94, que se incoó á causa de una detención de botellas de cognac elaborado en Pasages, que ostentaban marcas francesas, se disponía que, estando éstas registradas en el Ministerio de Fomento, no había inconveniente por parte de la Administración de Aduanas en admitirlas, siempre que en ellas se estampase el lugar de producción del género; y aunque posteriormente, y con carácter de generalidad, se dictó la Real orden de 16 de Septiembre de 1895, sus preceptos habrán de ajustarse á los contenidos en la nueva disposición que se dicta; y

Considerando que las legítimas dudas de interpretación que han podido existir, así en este expediente como en los análogos pendientes de resolución, aconsejan dictar para ellos una resolución equitativa, si concurren pruebas semejantes á las aportadas en este caso para acreditar el origen nacional de la mercancía;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y oído el parecer de la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien acordar:

1.º Que como medida general, y para los efectos de la circulación de mercancías, cuando éstas sean de producción nacional y ostenten marcas extranjeras, estén ó no registradas, será indispensable que, unidas á las mismas y como complemento de la etiqueta, se estampen, en forma igualmente visible, las que designen el punto español de fabricación y el nombre del fabricante; entendiéndose ampliado en tal sentido el artículo 251 de las Ordenanzas de Aduanas; y

2.º Que en cuanto se refiere al caso tratado en este expediente, se revoque, en méritos de equidad, el fallo de la Junta administrativa, aplicándose también este principio á la resolución de todos los expedientes de igual índole que estén pendientes de fallo en ese Centro directivo, siempre que en ellos se hayan presentado iguales ó análogos justificantes para probar el origen nacional de las mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines subsiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se declare desierto el concurso entre artistas premiados en Exposiciones nacional ó universal, que oportunamente fué publicado para proveer la Ayudantía numeraria de Aritmética y Geometría propias del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, por falta de condiciones legales del único aspirante presentado; y, asimismo, que se anuncie dicha vacante al turno de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de 15 de Enero de 1870; que al efecto se pida á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el correspondiente programa, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y recibido que sea se publique enseguida la oportuna convocatoria por esa Dirección general, á fin de que puedan presentarse los aspirantes á esta Ayudantía en la forma legal acostumbrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, se provea por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre durante el mes de Abril de 1898.

5 Abril 1898. Autorizando el embarque, con destino á la Habana, del confinado en la colonia penitenciaria de Ceuta Juan Ramón Ventura, para que extinga en aquella cárcel la pena de seis años y un día de prisión mayor, por la que le fué conmutada la de cadena perpetua que venía extinguiendo.

6 id. Reconociendo á D. Manuel Kindelan y de la Torre, Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de terceros de este Ministerio, la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, con la antigüedad de 25 de Enero último.

8 id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto de conmutación por la inmediata de cadena perpetua de la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Manila á los reos Cirilo Bueno, Patricio Flores Torres y Mariano Idos, en causa seguida por los delitos de robo con homicidio, lesiones é incendio.

11 id. Autorizando el embarque con destino á la isla de Cuba, del confinado en Ceuta, Abelardo Campamán Morales, para extinguir en la cárcel de la Habana la pena de un año, un mes y tres días de presidio correccional.

14 id. Trasladando á la plaza de Juez de primera instancia de Bohol, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Barros é Ibarra, electo para servirla, á Don Basilio Regalado Mapa, que sirve igual cargo en Cagayán, ambos de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

18 id. Ampliando á seis meses la licencia de tres que por enfermo para la Península fué concedida por el Gobernador general de Filipinas á D. José Vallés y Fortuño, Juez de primera instancia de Borongán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

20 id. Reconociendo á D. Román Neira y Martínez, Auxiliar segundo de este Ministerio, la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, disponiendo se le incluya en el escalafón general con la antigüedad de 5 de Abril de 1894 en la carrera, y en la categoría la de igual día del corriente mes.

Idem id. Devolviendo para su ampliación el expediente instruido contra D. Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia que fué de Tayabas.

Idem id. Declarando que el precepto legal que rige sobre ceses y posesiones es la Real orden de 30 de Abril de 1895.

Idem id. Disponiendo que se imprima la mayor actividad al expediente que se sigue á D. Ignacio Hidalgo y Domingo, Juez que era de Utuado, y se dé cuenta de su resultado al Gobierno colonial de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem que la publicación de la obra titulada *Del procedimiento criminal. Comprobación de disposiciones sobre el Enjuiciamiento en Filipinas*, sirva de mérito en su carrera á su autor D. Diego Espinosa de los Monteros.

Idem id. Remitiendo una instancia al Gobernador general de Cuba, elevada por D. Francisco Calvo y Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Santa Clara, en solicitud de que se retrotraiga su antigüedad en la categoría al 12 de Marzo de 1884.

Idem id. Nombrando, por permuta, para la plaza de Juez de primera instancia del distrito de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á la Península, de D. Jorge Ramón de Bustamante, que la desempeñaba, á Don Francisco Fernández Polanco, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Teruel.

Idem id. Disponiendo que, con arreglo al sueldo personal de 3.250 pesetas, debe satisfacer D. Uljerano Rodríguez, Profesor Farmacéutico del Laboratorio Médico legal de Manila, los derechos correspondientes por la expedición del título de Jefe honorario de Administración.

Idem id. Declarando comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto general de 1.º de Noviembre del año último á D. Joaquín Serrera y Silva.

Idem id. Participando al Gobernador general de Cuba la Real orden por la que se concede al confinado de la colonia penitenciaria de Ceuta Felipe Santiago Martínez, el alzamiento de la cláusula de retención que pesa sobre él.

Idem id. Idem al id. id. id. la Real orden por la que se desestima la instancia elevada por Jaime Badia Barotnat en solicitud de indulto de las penas de seis años y un día de presidio mayor y dos meses y un día de arresto mayor que le impuso la Audiencia de la Habana en causa seguida por los delitos de robo y uso público de nombre supuesto.

Idem id. Idem id. id. la Real orden por la que se desestima la instancia elevada por Miguel Lázaro Vítón de las penas de cuatro años y dos meses de presidio correccional, por que le fué conmutada la de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal y seis meses y día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río por los delitos de falsedad en documento público y desacato.

Idem id. Idem id. id. la id. id. por Constantino Gómez Campos de las tres penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de la Habana por igual número de delitos, uno de homicidio frustrado y dos de tentativa del mismo.

Idem id. Idem id. id. la id. id. de José Vergareche de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que le impuso el Tribunal Supremo en causa seguida por el delito de malversación de caudales públicos.

Idem id. Idem id. id. la id. id. por Vicente Rodríguez González de la pena de seis años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de la Habana en causa seguida por el delito de robo.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES Deposito Hidrográfico.

GRUPO 121—1.º DE JUNIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Extinción de luces en el puerto de Nueva York.

(Avis aux Navigateurs. núm. 97/637. Paris, 1898.)

Núm. 757, 1898.—Según telegrama del Embajador de Francia en Washington, se ha ordenado la extinción de las luces del puerto de Nueva York y de las boyas eléctricas que

señalan el canal principal. El puerto queda cerrado y los buques no podrán pasar de Sandy Hook, entre la puesta y salida del sol; algunas embarcaciones vigilan el cumplimiento de estas reglas.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 172.

**Boya que señala los restos de un buque en el S. de la punta Judith, Sound de Block Island (Rhode Island).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/638. Paris, 1898.)

Núm. 758, 1898.—Se ha fondeado una boya de asta en 15<sup>m</sup> de agua en bajamar, á 15<sup>m</sup> en el E. de los restos de un buque desconocido, sumergido en el S. de la punta Judith.

La boya está pintada á rayas horizontales negras y rojas y se encuentra al S. del faro de la punta Judith, al N. 68° W. de la boya de silbato de la misma punta y al S. 65° E. de la extremidad W. del rompeolas de la punta.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de San Cristóbal.

**Modificación en la iluminación de Bajatierra.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/639. Paris, 1898.)

Núm. 759, 1898.—Se ha encendido una luz fija, roja, en la linterna del domo de la nueva Tesorería, en Bajatierra, la cual, de 18<sup>m</sup> de altura, se encuentra á 60<sup>m</sup> en el W. de la antigua luz fija, roja, de la playa, que se ha apagado.

Situación aproximada: 17° 18' 0'' N. por 56° 30' 55'' W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 66.

Carta núm. 49 de la sección IX.

Sund (Dinamarca).

**Iluminación de dos luces en Copenhague.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 94/619. Paris, 1898.)

Núm. 760, 1898.—El 15 de Abril de 1898 se han encendido en Copenhague las dos luces siguientes:

En la extremidad del muelle de la parte E. de la entrada (Bomlöbet) del puerto interior, una luz fija, verde, elevada 5<sup>m</sup>,3 y visible solamente desde el puerto, colocada sobre un poste de 3<sup>m</sup>,4 de altura.

En la extremidad del muelle de la parte W. de la entrada (Bomlöbet) del puerto interior, una luz que aparece fija, roja, en el puerto, y fija, blanca, en la entrada, elevada 5<sup>m</sup>,3 y colocada sobre un poste de 3<sup>m</sup>,7 de altura.

Estas dos luces están encendidas todo el año.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 198.  
Carta núm. 592 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

**Extinción de luces en el puerto de Cartagena.**

Núm. 761, 1898.—El Sr. Comandante de Marina y Capitán del puerto de Cartagena comunica que, por disposición del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, no se encienden desde el 27 de Mayo de 1898, hasta nueva orden, las farolas que marcan la entrada de este puerto, ó sean las del islote de Escombreras y las de los rompeolas.

Cuaderno de faros núm. 1, de 1897, pág. 10.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Indochina Francesa.

**Datos relativos al valizamiento del Cua Cam, río de Haiphong.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 95/625. Paris, 1898.)

Núm. 762, 1898.—El Comandante del *Surprise* comunica los datos siguientes:

La boya blanca y la boya roja que estaban situadas respectivamente á 200<sup>m</sup> y á 600<sup>m</sup> de la valiza del Cua Tray, en la entrada del Cua Cam, no existen.

Se ha fondeado una boya negra en el W. de la valiza situada en la entrada del Cua Tray, en el cantil de los fondos de 2<sup>m</sup>.

Según los prácticos, los fondos de 2<sup>m</sup>,6 de la barra interior han disminuído hasta 1<sup>m</sup>,8, pero son de fango muy blando. Se ha erigido una valiza de bastante altura, negra, en la orilla derecha cerca de la desembocadura del Cua Cam.

La última valiza de la orilla derecha de este río, que presentaba una luz fija, verde, ha sido derribada. La luz se ha colocado provisionalmente cerca de ella.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 8.

Carta núm. 33 A. de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por rescisión de las contratas de acopios para conservación en 1897-98 de las carreteras de Madrid á Portugal, Madrid á Cádiz y Puente de San Fernando á El Pardo, provincia de Madrid, las fianzas constituidas por el contratista D. Claudio Muñoz en la Caja general de Depósitos, bajo resguardos números 257.393, 257.394, 257.395, y 258.561 de entrada y 52.360, 52.361, 52.363 y 52.482 de registro, por valor de 588.90, 983.502 y 300.45 pesetas en metálico respectivamente, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, en garantía de los expresados servicios; este Centro directivo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento vigente de la citada Caja, ha acordado se antulen los expresados resguardos, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 2 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6 al 10.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.941.

Día 7.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Abril últimos: facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 8.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 10.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 3 de Junio de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	4 Junio 1898.	28 Mayo 1898.	PASIVO	4 Junio 1898.	28 Mayo 1898.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	245.838.266'55	245.838.266'55	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	105.237.379'91	108.244.513'03	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	128.877.422'95	110.512.180'06	Ganancias y pérdidas.....	15.746.035'61	16.205.548'73
Efectos á cobrar en el extranjero.....	100.107'65	99.130'25	Realizadas.....	7.419.487'34	8.211.715'98
Descuentos.....	784.678.692'79	776.175.375'77	No realizadas.....	8.326.548'27	8.000.000'00
Préstamos.....	112.038.152'55	106.145.191'79	Billetes en circulación.....	1.313.794.250	1.305.167.725
Efectos á cobrar en el día.....	1.574.124'34	1.576.064'87	Cuentas corrientes.....	626.885.225'31	620.084.435'26
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	44.006.727'56	49.032.117'24
Otros valores de cartera.....	5.186.935'48	6.222.715'88	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	44.068.844'90	37.283.879'42
Deuda amortizable al 4 por 100.....	380.458.611'25	380.458.611'25	Reservas de contribuciones.....	33.223.644'83	20.603.223'69
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	1.005.930'61	929.308'46
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	291.521.000	291.476.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	1.006.663'76	»
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	48.761.752'15	48.761.752'15	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	70.460.644'37	78.892.339'55
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	8.911.323'41	4.227.339'05			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	»	1.740.865'06			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	20.995.451'38	11.764.477'22			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	695.479'65	2.079.151'65			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.401.196'90	570.562'09			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.939.078'68	14.938.853'74			
Diversas cuentas.....	10.409.985'85	24.396.750'12			
	2.322.707.454'29	2.301.410.293'33		2.322.707.454'29	2.301.410.293'33

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguillor.



## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la cátedra numeraria de Dibujo aplicado a las artes y a la fabricación, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta a continuación:

1.º Presentación de un programa razonado de la asignatura, exponiendo el concepto de la misma y los medios de que el Profesor ha de valerse para la enseñanza.

2.º Cada opositor contestará en el espacio de media hora a cuatro preguntas sacadas a la suerte entre 100, cada una de las cuales versará sobre elementos de fabricación y estilos característicos en cada una de las materias siguientes, correspondiendo, por tanto, 25 preguntas por grupo:

Obras artísticas de madera.

Idem id. de metales.

Idem id. de cerámica.

Idem id. de tejidos, papeles pintados y vidrios.

3.º Copia de un ornato en relieve sacado a la suerte entre cuatro de estilos diferentes. El dibujo podrá hacerse a claro oscuro ó en colores y en el espacio de ocho horas.

4.º Composición de un dibujo para ornamentación de una superficie plana, sacado también a la suerte entre los de cerámica (pavimentos, frisos, azulejos), papel pintado, tela estampada, tapicería y grabado de cristales, cuyo dibujo se hará a tres tintas y en el mismo tiempo que el anterior y por el procedimiento pictórico que el opositor elija; y

5.º Decoración de un objeto industrial.

Al efecto, el Jurado dará a cada opositor el dibujo en tres proyecciones de un mueble, jarrón, verja, etc., y los opositores harán el croquis de la decoración en ocho horas, encajados con las formalidades de costumbre en esta clase de ejercicios, y luego lo desarrollarán con detalles a tamaño natural en las días que el Tribunal determine según la importancia del trabajo.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará, en todo lo que no se oponga a este programa, a las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido a esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos a estos ejercicios, con arreglo a disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme a lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid a Portugal, kilómetros 3 al 13, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.375 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid a Portugal, kilómetros 3 al 13, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, kilómetros 3 al 7, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.798 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, kilómetros 3 al 7, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 22.414 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para conservación de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.612 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 16.391 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para conservación de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 16.433 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto re-

dactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.474'74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Fuencarral á Manzanares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 15.100 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Fuencarral á Manzanares, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA Y SUS SUCURSALES

SITUACIÓN DEL MISMO EN LA TARDE DEL SÁBADO 26 DE MARZO DE 1898

ACTIVO		Pesos.	Cents.	PASIVO		Pesos.	Cents.
Caja....	Oro.....	1.596.108	78	Capital.....	8.000.000		
	Plata.....	4.580.299	63	Saneamiento de créditos.....	1.373.304	66	
	Bronce.....	4.877	63				
		6.181.286	04	Cuentas corrientes....			
	Billetes plata.....	3.194.236		Oro.....	2.160.982	39	
				Billetes.....	1.862.840	88	
				Plata.....	1.500.041	08	
Fondos disponibles en poder de comisionados.....		9.375.522	04				5.523.864
		649.902	14	Descuentos sin interés			
		10.025.424	18	Oro.....	506.625	97	
Cartera. } Descuentos, préstamos y l/ á cobrar á noventa días..		3.388.089	14	Billetes.....	64.662	55	
Idem id. á más tiempo.....		1.123.159	25	Plata.....	171.523	78	
		4.511.248	39				742.812
Obligaciones del Ayuntamiento de la Habana, primera hipoteca, domiciliadas en New-York.....		4.343.800		Dividendos.....	120.197	27	
Empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....		119.243	74	Billetes plata emitidos por cuenta del Tesoro.....	17.456.955	25	
Tesoro: Deuda de Cuba.....		323.610	27	Depósito plata para cambio de billetes.....	2.347.713	26	
Efectos timbrados.....		3.650.608	18	Recargo de 10 por 100 billetes para amortización.....	837.133	73	
Recibos de contribuciones.....		230.755	47	Depósito en billetes á disposición de la Hacienda.....	2.000.000		
Recaudación de contribuciones.....		»		Corresponsales.....	38	73	
Recaudadores de contribuciones.....		3.355.844	49	Amortización é intereses del empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....	11.122	34	
Tesoro c/ emisión de billetes plata.....		17.456.955	25	Expendición de efectos timbrados.....	7.363	35	
Propiedades.....		247.967	06	Hacienda pública: cuenta de efectos timbrados.....	3.736.462	41	
Diversas cuentas.....		3.793.434	42	Idem: cuenta de recibos de contribución.....	4.215.504	42	
Gastos de todas clases... } Instalación.....		3.042	51	Recaudación de contribuciones.....	33.167	68	
Generales.....		47.097	40	Productos del Ayuntamiento de la Habana.....	283.695	35	
		50.139	91	Anticipos al empréstito de pesos fuertes 4.000.000.....	2.000		
		48.109.031	36	Intereses del empréstito de pesos fuertes 4.000.000.....	173	34	
				Cuentas varias.....	993	320	
				Intereses por cobrar.....	405.654	03	
				Ganancias y pérdidas.....	18.548	89	
							48.109.031

Habana 26 de Marzo de 1898.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, R. Galvis.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de drogas y sustancias medicinales que sean necesarias para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1900, cuyo importe se ha calculado ascenderá á 100.000 pesetas, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.<sup>a</sup> El contratista se compromete á suministrar, sin limitación alguna, y á entregar por su cuenta en las oficinas de Farmacia, establecidas en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, las drogas y sustancias medicinales que sean necesarias, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1900, según la relación de clases unida á este pliego.

2.<sup>a</sup> Los artículos comprendidos en dicha relación, que son objeto de este contrato, serán de superior calidad, y además de los que quedan consignados, el contratista se obliga á suministrar los que de igual clase se le pidan, y á los precios corrientes, siendo de su cuenta las cantidades que hayan de emplearse en la inspección ó análisis de los artículos, para averiguar en caso necesario su bondad y pureza.

3.<sup>a</sup> Si los artículos que se contratan no reúnen las condiciones necesarias, á juicio de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial encargados al efecto de recibir los pedidos que se le hicieren, el contratista deberá sustituir los artículos desechados por otros que las reúnan, en el término que se le fije por la persona autorizada para ello; en la inteli-

gencia que de no realizarlo dentro del plazo que se le indique, se procederá á su adquisición por cuenta de la fianza que el rematante tenga constituida.

4.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta los precios que se señalan en la relación que sirve de complemento á este pliego, y las proposiciones que se presenten serán por el total importe fijado con la rebaja del tanto por ciento que el proponente se proponga hacer.

5.<sup>a</sup> El importe de este suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

6.<sup>a</sup> Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrado, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.<sup>o</sup>, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más pro-

posiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se volverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor posterior se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.<sup>a</sup> No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas y sustancias medicinales que hasta 30 de Junio de 1900 sean necesarias en las oficinas de Farmacia establecidas en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar los artículos que fija la relación unida al pliego de condiciones y los que de su clase, no comprendidos en ella, se le pidan, con estricta sujeción al referido pliego, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Maguín.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Esta Delegación cita, llama y emplaza á D. Luis Agustini Saavedra, cuyo paradero se ignora, para que á los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del pre-

sente edicto en este periódico oficial, comparezca en estas oficinas, con objeto de notificarle acuerdos y fallos recaídos en expedientes de defraudación de la contribución industrial que se le formaron como director de compañía de gimnasia y funambulismo.

Salamanca 13 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. 2157—M

### Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

#### Sección de Impuestos indirectos.—Negociado de alcances.

Por el presente, y con arreglo á lo que previene el art. 116 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se cita, llama y emplaza á D. José de Pastors, D. Agustín Pauner y D. Jesús Polanco, Administradores de Hacienda pública que fueron de la provincia de Ilo Ilo en los años de 1882 á 1884, para que dentro del plazo de noventa días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, hagan efectivas en la Tesorería general de Hacienda de estas islas, remitiendo á esta Sección las correspondientes cartas de pago, las cantidades de pesos 429-73, 135-42 y 329-17, que respectivamente é indebidamente percibieron en concepto de premios de recaudación del impuesto de alcoholes, así como sus correspondientes intereses, á razón de 6 por 100 anual; en la inteligencia de que si en el indicado plazo no verifican el reintegro de que se trata, se dará al expediente de su razón el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla. 2150—M

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Brives.—Mr. Alonso Cabrera, Telegraf Restant.  
Cádiz.—Rendon, Jacometrezo, 8.  
Saint Reuse.—Antero Capurro, Madrid.  
Santander.—Casimiro Diego, Lista de Telégrafos.  
Málaga.—García Moreno, Alcalá, 15.  
Monforte.—Francisco López, Buque, 7.  
Alicante.—José María Ballester, sin señas.  
Segovia.—Salvador Izquierdo, Embajadores.  
Santofia.—Sr. Pinar, Hortaleza, 81.  
Barcelona.—Antonio Oliver, Alcalá, 17 duplicado.  
Toledo.—Eloisa Echevarría, Relatores, 5.  
Leganes.—Santiago Irenoir, Jacometrezo, 65, segundo.  
Coruña.—Arturo Prieto, Plaza Reino, 7, tercero.  
Zamora.—Juliana Romero, Aduana, 25, primero derecha.  
S. n Sebastián.—José Ferte, Colón, 1.  
Tarazona.—José Piquera, Caballero, 16.  
Tilch.—Alonso Caparro, Telegraf Restant.  
Phaffenberg.—Mr. Santiago Flórez, Lista de Telégrafos.  
Montrichar.—Manso Castro, Telegraf Restant.  
Rivarenes.—Angel Musdoro, Poste Telegrafique.  
Danquay.—Alfaro Amadeo, ídem.  
Montrichar.—Manso Castro, ídem.

#### NORTE

San Martín de Valdeiglesias.—Mariano Sánchez, Carranza, 7, entresuelo.

#### NOROESTE

Baeza.—Prudencio Maltrano, Ferraz, 97.

#### ESTE

Málaga.—María Díaz, viuda de Yoda, Castelló, 5.  
Coruña.—Benito Fernández, Méndez Núñez, 2, tercero.  
Madrid 4 de Junio de 1898.—El Jefe del Cierre, M. Vidal.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Arenas de San Pedro.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), dotada con 2.200 pesetas anuales, y 300 como gratificación por llevar la contabilidad de fondos carcelarios del partido.

El aspirante que resulte agraciado con la plaza tendrá obligación de levantar todos los trabajos por el indicado sueldo, sin que el Municipio tenga que costear auxiliares para ningún servicio.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa, y serán admitidas durante el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Arenas de San Pedro 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, José María Samaniego. X—2310

### Alcaldía constitucional de Málaga.

El día 17 de Junio, y hora de las doce de su mañana, se verificará en la Dirección general de Administración local, y en esta Alcaldía, la doble subasta del servicio de suministro de las raciones que se necesitan con destino á los presos pobres de la cárcel pública de esta ciudad durante el año económico de 1898 á 1899, con arreglo al pliego de condiciones formulado por la Comisión y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 13 de los corrientes.

Málaga 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ramón María Pérez.

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de raciones para la manutención de los presos pobres de la cárcel de este partido judicial.

1.<sup>a</sup> La duración del contrato será de un año, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899.

2.<sup>a</sup> El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan y rancho para el alimento de los presos pobres y cárcel de correccional y de Audiencia, así como las de enfermería, entregándolas al Director del establecimiento, según el pedido que éste haga, después del recuento en cada noche.

3.<sup>a</sup> Estará obligado á tener dentro del establecimiento, en el local que se designe, depósito de las especies que no sean alterables, de las que constituyen las raciones, en cantidad suficiente á cubrir el consumo de ocho días.

4.<sup>a</sup> La ración de pan se compondrá de 500 gramos y será confeccionado con harina de segunda clase, haciéndolo en dos piezas y poniendo en ellas la inscripción «Cárcel».

Las raciones de menestra se distribuirán en dos ranchos, uno en la mañana y otro en la tarde, en la forma siguiente;

#### DOMINGO

Mañana: 45 gramos habichuelas, 40 gramos garbanzos, 140 gramos patatas y 20 gramos tocino salado.

Tarde: 30 gramos arroz, 45 gramos garbanzos, 110 gramos patatas, 15 gramos tocino, 25 gramos de carne de vaca con sólo el 25 por 100 de hueso.

#### LUNES, MARTES, JUEVES Y SÁBADO

Mañana: 80 gramos garbanzos, 110 gramos patatas y 20 gramos tocino salado.

Tarde: 45 gramos habichuelas, 40 gramos garbanzos, 140 gramos patatas y 20 gramos tocino salado.

#### MIÉRCOLES

Mañana: 45 gramos habichuelas, 40 gramos garbanzos, 140 gramos patatas y 20 gramos tocino salado.

Tarde: 30 gramos arroz, 50 gramos garbanzos, 115 gramos patatas, 20 gramos aceite y 20 gramos bacalao.

#### VIERNES

Mañana: 80 gramos garbanzos, 110 gramos patatas y 20 gramos tocino.

Tarde: 30 gramos arroz, 50 gramos garbanzos, 115 gramos patatas, 20 gramos aceite y 20 gramos bacalao.

Entregará además el contratista la sal, el pimiento de flor, los ajos y cebollas necesarias para el buen condimentado de los ranchos.

Se considera como parte de las raciones el combustible necesario para su buena cocción, el cual ha de ser precisamente de carbón de piedra ó leña, con la parte menuda necesaria.

El tipo máximo para la subasta de las raciones de patio y enfermería será de 50 céntimos de peseta, bajo las cuales se harán las mejoras por unidades de céntimo, sin poder fraccionarlas.

Por cada ración de enfermería entregará el contratista 100 gramos de carne de vaca, con sólo el 25 por 100 de hueso, 15 gramos de tocino añejo é igual cantidad de arroz ó fideos de sopa; y para las raciones de patio, 20 gramos de tocino salado, 250 gramos de patatas, 30 gramos de garbanzos y 250 gramos de pan, igual al del racionado general, todo de buena calidad y distribuidas estas especies en las dos comidas de mañana y tarde.

A las detenidas que estén lactando, se les suministrará igual puchero en calidad y cantidad que á los enfermos, aumentándoles el pan á 500 gramos.

Asimismo suministrará las sanguijuelas, hilas, vendajes, leche, huevos para los enfermos, y cuantas medicinas se comprendan en el petitorio oficial que recete el Facultativo del establecimiento, quien deberá sujetarse en el recetado al petitorio que sirve para los enfermos de la Beneficencia municipal.

Será de cuenta del contratista entregar los platos, tazas, orinales, baños, etc., que puedan necesitarse en la enfermería, y estañar y componer las vasijas destinadas á la confección y distribución de ranchos, debiendo tener cuando menos el material siguiente: dos ollas para el uso diario y una de repuesto, una gabela para cada quince presos y seis gabelas de repuesto. También será de cuenta del contratista las composturas y reparos de albañilería que sean necesarios en la cocina económica y cañón de la chimenea.

El contratista recibirá por inventario y avalúo pericial el material afecto á los servicios de cocción y distribución de ranchos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, ingresando su importe en la Depositaria municipal, después de conocidos sus valores, reintegrando la diferencia el Excmo. Ayuntamiento ó el contratista, según resulte.

5.<sup>a</sup> Al fijar el proponente el precio de cada ración tendrá en cuenta que se comprenden en ellas todos los artículos, y que no se hará otro abono que el del precio que se estipule por cada una.

También suministrará el contratista todas las medicinas necesarias á los presos que su estado no reclame el ingreso en la enfermería, las cuales se consideran comprendidas en el tipo por que se haga el remate de las raciones.

6.<sup>a</sup> Las menestras y demás artículos que se suministren han de ser de tamaño regular en su especie, sin mezcla ni avería alguna; el arroz será valenciano, de dos pasadas, debiendo hacer especial mención de los garbanzos y habichuelas, que éstas serán de las que emplean dos horas en su cocción y aquéllas de las que emplean cuatro, así como el tocino será cuando menos de cinco centímetros de grueso, y conforme en un todo con las muestras aprobadas por la Comisión, y que se conservarán en las cajas destinadas al efecto en las oficinas de la cárcel y Negociado del ramo, remitiendo además al Ayuntamiento un kilogramo de pan cuando así se le ordene para su revisión por quien corresponda.

7.<sup>a</sup> Los artículos destinados para la comida de los presos serán diariamente reconocidos por el Facultativo y Director, y si cualquiera de ellos los encontrare faltos ó de mala calidad, lo participarán al Sr. Alcalde, quien dispondrá se complete ó sustituyan en el acto, según el caso, y si pasada media hora no hubiese tenido efecto, podrá ordenar se adquieran por cuenta del contratista. Independientemente del reconocimiento antes indicado, podrá verificarlo también cualquiera de los Sres. Vocales de la Junta local de prisiones, cuando estime conveniente, como asimismo la Excmo. Diputación provincial ó persona en quien delegue, puesto que corre á cargo de la misma la manutención de presos correspondiente á la cárcel de Audiencia y correccional provincial.

La entrega de las raciones se efectuará dentro del edificio donde existen ó se trasladan todos ó parte de los presos, siendo de cuenta del contratista guisar los ranchos y distribuirlos, así como la preparación de alimentos y medicinas para los enfermos.

8.<sup>a</sup> El contratista se obliga á tener constantemente en la enfermería de la cárcel número de camas y utensilios, equi-

valente al 5 por 100 de la población penal del establecimiento, cuidando que las camas se pinten cuando se ordene por la Junta.

9.ª Es obligación suya mudar la ropa blanca de las camas cada quince días, con otra igual lavada y colada, los cabezales cada ocho días, y renovar los cabezales y jergones que se inutilicen dentro del término de este contrato.

10. Las ropas, utensilios y efectos que sirvieron á los que hubiesen padecido enfermedades contagiosas y que ocasionen fumigaciones, se tendrán con separación, sin mezclarlos por ningún concepto con las destinados á los demás enfermos.

11. El Director se hará cargo de las camas, ropas y utensilios que existan en el establecimiento, facilitando al mismo el inventario firmado de lo que recibe, así como sucesivamente, y por recibos parciales, la entrada y salida que puedan tener por razón de lavado, relleno y renovación.

12. Terminado el tiempo de este contrato, queda á beneficio del establecimiento el utensilio que el contratista deba mantener constantemente, mas no el repuesto de camas de las que excedan del número ordinario propiedad del establecimiento.

13. El contrato es á riesgo y ventura del rematante, sin opción, por lo tanto, á aumento de precios de la estancia por el que tomen los artículos en el mercado.

14. Tendrá obligación de costear 30 luces como minimum dentro del establecimiento, y se mantendrán éstas de 130 gramos de aceite cada una, excepto en los meses del 15 de Abril al 15 de Septiembre, que será con 100 gramos, además suministrará felpudos para los calabozos, un plato para cada preso, dos regaderas y las velas, hostias y vino necesario para las misas de la capilla, las escobas de palma y ramas necesarias para el aseo del establecimiento, siendo de su cuenta también el lavado de los útiles de la capilla.

15. Sólo en el caso de alterarse el alimento de los presos por disposición superior, podrá el contratista, previa la exhibición de la autorización respectiva, reclamar los perjuicios que se originen, sin suspender por ello el suministro que se le prevenga hacer.

Si el servicio de que se trata dejara de estar á cargo de la Administración municipal, será potestativo en el contratista continuar ó no su contrato, devolviéndosele en este último caso la fianza prestada.

16. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por quincenas vencidas, á virtud de liquidación que se practique del número de raciones entregadas por días. Dicha liquidación será firmada y visada por el Sr. Director y Sr. Presidente ó Vocal de la Comisión.

17. Será de su cuenta el pago y nombramiento del personal encargado de la cocina.

18. El que resulte contratista deberá consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas en efectivo ó en valores del Estado, según lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883. Este depósito servirá para asegurar el cumplimiento del contrato. Para presentarse licitador en la subasta, ha de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la suma de 2.000 pesetas en efectivo ó en efectos públicos á tipo de cotización, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto antes citado.

Terminada que sea la subasta, se devolverá á los interesados los resguardos de sus fianzas provisionales, excepto á aquél en quien provisionalmente se adjudique.

19. Si por falta de cumplimiento á las condiciones precedentes se rescindiera el contrato, el asentista perderá el depósito á que hace referencia la cláusula 18.

20. El rematante no empezará á hacer el suministro sin haber otorgado antes la escritura y depósito que se le cita en la cláusula 18.

21. Toda proposición que no se ajuste exactamente al modelo que hace referencia la condición 26, será desechada, declarándose nula para el acto del remate.

22. La subasta se verificará el día y hora que oportunamente se anuncie por edictos en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*. Durante media hora se admitirán los pliegos que se presenten, transcurrida la cual se procederá á la lectura de los mismos por el orden de su entrega. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de diez minutos, rematándose en el que más beneficios haga.

Una vez hecha la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejoras de precios por ventajosa que fuese.

23. Será de cuenta del contratista los derechos de inserción de edictos en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, y demás gastos que origine la subasta, como también el pago de la escritura de copia, y reintegro del papel sellado del expediente.

24. El contratista quedará sometido á los Tribunales del domicilio de esta Excm. Corporación, que serán competentes para conocer en las cuestiones que pueden suscitarse.

25. Por falta de cualquiera de las condiciones expresadas, podrá el Sr. Alcalde imponer multas al contratista hasta la cuantía de 250 pesetas como maximum, pudiendo el Excelentísimo Ayuntamiento rescindir el contrato después que se hayan impuesto tres multas sin que se haya mejorado el servicio de que se trata en las faltas que sean objeto de la corrección, anunciando una subasta en quiebra, respondiendo el depósito en efectivo á los gastos que se originen y á la diferencia en mayor precio en que fuese preciso adjudicar el nuevo remate.

26. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se obliga á hacer el suministro de raciones para la manutención de los presos pobres de la cárcel pública de esta ciudad de Málaga, incluyendo en ellas las medicinas de que tratan las bases 4.ª y 5.ª del pliego de condiciones, como las raciones de enfermería, al precio de..... (con letra, por unidades en letra) durante el año económico comprendido desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, bajo las condiciones expresadas en el pliego formado por el Excmo. Ayuntamiento.

Y para asegurar esta proposición, presento los documentos que acreditan el depósito previo y mi cédula personal.

(Fecha y firma del proponente, en letra.)

Málaga 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ramón María Pérez de Torres.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### MÁLAGA

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera clase, y Juez instructor de expedientes de prófugos de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado ó en los buques de la Armada nacional, el inscrito de este tozo y brigada Rafael Heredia López, hijo de Antonio y de María Dolores, natural y vecino de Málaga, de veinte años, soltero y marino; teniendo entendido que de no presentarse en el término y sitios prefijados se le declarará prófugo en rebeldía, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido inscrito, que de ser habido, se entregue en la cárcel de partido, dándole el debido aviso.

Málaga 13 de Mayo de 1898.—Joaquín Cortés.—El Secretario, Eugenio Tabernero. 2149—M

#### MATARÓ

D. José María Elvet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Pedro Huix Juanhuix, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 18 de Diciembre anterior por Real orden de 7 del mismo.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Pedro Huix Juanhuix, hijo de José y de Rita, natural de San Miguel de Cladell, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio bracero, estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas grandes, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, estatura un metro 583 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 21, primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 5 de Mayo de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José M. Elvet. 2174—M

#### PAMPLONA

D. Conrado Serrate y Falco, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería y Juez instructor del expediente que por falta de presentación á su Cuerpo se instruye al cabo Juan Falco García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Juan Falco García, natural de San Clemente Saseba, provincia de Gerona, hijo de José y de Margarita, soltero, de veinticuatro años y seis meses de edad, de oficio lampista, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca oval, color sano, frente ancha, su aire del campo, su produce ó buena, estatura un metro 646 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado cabo Juan Falco García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Conrado Serrate. 2151—M

#### PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Padín Varela, natural de Gil, en el Ayuntamiento de Meaño, partido de Cambados en esta provincia, de edad de diez y nueve años, estatura baja, oficio labrador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento, se presente en esta plaza á dar sus des cargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo el 18 de Diciembre del año 1897; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mismo suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dada en Pontevedra, á 6 de Mayo de 1897.—Miguel Naval. 2151—M

#### RONDA

D. Andrés García Cruz, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Francisco Díaz Bravo, hijo de José y de Catalina, natural de Valle de Abdalajes, provincia de Málaga, de oficio del campo, su estatura un metro 615 milímetros, boca regular, color triguero, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, á quien por orden superior estoy sumariando por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido sea conducido por la Guardia civil á disposición del Sr. Juez instructor.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Ronda 3 de Mayo de 1898.—Andrés García. 2153—M

#### SEVILLA

D. Gregorio Porras y Ayala, Comandante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente para probar la solvencia ó no del ex Teniente de Caballería retirado D. Luciano González Vallador, cuyo paradero se ignora, por dejar de reintegrar al regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, la parte legal que se le descontaba de su sueldo para resarcir la cantidad que le adeudaba, á consecuencia de desfallecimiento que efectuó;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Luciano González Vallador, ex Teniente de Caballería retirado, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca ó manifieste en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Carne de esta ciudad de Sevilla, la localidad y domicilio donde se encuentre residiendo, para la práctica de diligencias necesarias en este citado expediente.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por los medios que estén á su alcance averigüen la localidad y domicilio donde reside el citado ex Teniente retirado González Vallador, y lo manifiesten á este Juzgado de instrucción ya citado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dado en Sevilla á 5 de Mayo de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Gregorio Porras. 2156—M

D. Pablo Arredondo y Cobo, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

Usando de las facultades que le conceden el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan García, alias Patilluda, y á un tal Páco, alias el Granadino, los cuales son vecinos de Sevilla, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial calle de Teófila, número 30, para la práctica de una diligencia judicial; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada Sevilla á 13 de Mayo de 1898.—Pablo Arredondo. 2154—M

#### SORIA

D. Ignacio Ramos Utrilla, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Sr. Coronel de la misma contra el soldado Joaquín Allué Dubau, por no haberse presentado á esta zona para embarcar en los días 20 y 30 de Abril último para el distrito de Puerto Rico donde estaba destinado, por haber permutado con el recluta de esta zona del reemplazo del año 1897 Francisco Calvo Calvo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Allué Dubau, soldado destinado al distrito de Puerto Rico, natural de Huesca, partido y provincia de Huesca, vecindado en Barbastro, hijo de Ramón y de María, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio cuchero, de un metro 663 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son como sigue: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación oficial de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y la *GACETA DE MADRID*, comparezca en las oficinas de la zona de esta capital, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación para embarcar al distrito de Puerto Rico; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de la superior Autoridad militar más próxima, dando conocimiento á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Soria 4 de Mayo de 1898.—Ignacio Ramos. 2155—M

#### VALENCIA

D. Cesar Marín Villarrubia, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Ramón Seuba Serra, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Seuba Serra, hijo de José Seuba y de Paula Serra, natural de Navés, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular,

color sano, frente regular, aire libre y de un metro 645 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición.

Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Marín. 2130—M

D. Germán Gómez Zaragoza, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del mismo Antonio Carlet Rella, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Castellés Rella, natural de San Nicolás de Ganville (Lérida), hijo de Pedro y de Magdalena, soltero, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, su estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire ligero, producción buena, señas particulares facas en los dos ojos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como de policía judicial y militar, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Castellés Rella, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Germán Gómez.—El Secretario, Teodoro Aldomá. 2128—M

D. Jerónimo Morant Canet, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía del mismo Francisco Isela Puig, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Isela Puig, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Vilanova de Banal, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lérida, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, y de un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Morant. 2131—M

D. Germán Gómez Zaragoza, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente contra el soldado de la segunda compañía del mismo Francisco Jumerá Pena, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Jumerá Pena, natural de Arrés (Lérida), hijo de Juan y de Antonia, soltero, de veintidós años, oficio jornalero, su estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca ordinaria, color sano, frente redonda, aire despejado, producción buena, señas particulares una cicatriz sobre el ojo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como de policía y militar, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Jumerá Pena, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Germán Gómez.—El Secretario, Teodoro Aldomá. 2132—M

D. Jerónimo Morant Canet, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado José Domeño Guillermont, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Domeño Guillermont, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Artesa de Segre, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lérida, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, barba lampiña y de un metro 679 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el

*Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Morant. 2133—M

D. Jerónimo Morant Canet, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la cuarta compañía del mismo, Magín Caubet Colomina, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Magín Caubet Colomina, hijo de José y de Filomena, natural de Artesa de Segre, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lérida, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, y de un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Morant. 2134—M

D. Ignacio Hervás de la Peña, primer Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del mismo José Serradó Clariana, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Serradó Clariana, hijo de Agustín y de Margarita, natural de Castellón de Carcolia, partido judicial de Seo de Urgel, provincia de Lérida, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color ídem, frente despejada, aire brillante, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel del Pilar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 6 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Hervás. 2129—M

D. Julio Díez y Alvarez, primer Teniente Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado Cristóbal García Fernández por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Cristóbal García Fernández, hijo de Francisco y Teresa, natural de Granada, parroquia de San Andrés, Juzgado de primera instancia del S.º grario, de oficio sombrerero, de diez y nueve años de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno, frente regular, su aire al país, estado soltero, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cristóbal García Fernández, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 4 de Mayo de 1898.—Julio Díez. 2171—M

D. José Ortega de Armas, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del presente expediente, instruido contra el soldado José Gaset Bullich por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Gaset Bullich, hijo de Andrés y de Paula, soltero, de veinte años de edad, natural de Vila (Lérida), cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, de un metro 640 milímetros de estatura, señas particulares algo patoso, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el pla-

zo antes fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado José Gaset Bullich, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Dada en Valencia á 8 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, José Ortega. 2169—M

D. Germán Gómez Zaragoza, segundo Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente contra el soldado de la cuarta compañía del mismo Salvador Bonet Guinet, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Bonet Guinet, natural de Chia, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, hijo de José y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, oficio labrador, su estatura un metro 637 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire brusco, producción buena, señas particulares, poco pelo en la cabeza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como de policía judicial y militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Salvador Bonet Guinet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 8 de Mayo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Germán Gómez. 2170—M

D. Ignacio Hervás de la Peña, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del mismo Antonio Castelló Vila, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Castelló Vila, hijo de José y de Teresa, natural de San Romá de Abella, partido judicial de Tremp (Lérida), soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel del Pilar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 9 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Hervás de la Peña. 2167—M

D. César Marín Villarubia, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Manuel Caturri Cornella, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Caturri Cornella, hijo de Simón Caturri y de Rosa Cornella, natural de Arcabell, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente despejada, aire libre, producción buena, de un metro 622 milímetros de estatura, señas particulares ningunas, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición.

Dada en Valencia á 9 de Mayo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Marín. 2168—M

D. Emilio Alegre Mayáns, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del mismo Joaquín Farre Porto por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Joaquín Farre Porto, hijo de José y de Rosa, natural de Torres Tamaren, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lérida, soltero, de diez y nueve años y diez meses de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 10 de Mayo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Alegre. 2158—M

## VITORIA

D. Manuel de la Torre Oblaré, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el recluta destinado al citado batallón José Noguera Trilla, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Noguera Trilla, recluta de este batallón y del reemplazo de 1897, natural de San Vicente de Castellet, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Manresa, hijo de Carlos y de Rosa, de estado soltero, de diez y nueve años y once meses, de oficio obrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, poca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y su estatura un metro 557 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Resbaladero, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel de este batallón se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Noguera Trilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel del Resbaladero de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Mayo de 1898.—Manuel de la Torre Oblaré. 2127—M

## Juzgados de primera instancia.

## DURANGO

El Sr. D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en auto dictado en sumario que se instruye bajo mi testimonio, sobre detenciones arbitrarias realizadas el día 27 de Marzo último contra Nicolás Ortiz de Zárate, que bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, se cite, á fin de que dentro de octavo día comparezca ante este Juzgado, con objeto de oírle en declaración, á Emilio Merino, cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone reside en Bilbao, el cual, con el carácter de Delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia, permaneció en Ceberio dicho día 27; interesando además dicho señor Juez, de todas las Autoridades, que de ser conocido el referido sujeto sea citado en forma.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Durango á 16 de Mayo de 1898.—El actuario, José de Areitio. J—3073

## GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se hace saber que en méritos de la causa que sobre contrabando instruyo, se cita llama y emplaza á la cuadrilla de hombres paqueteros, que á las ocho de la noche del día 2 de Abril último, y en el punto de la Collada de Tosas, vieron pasar los carabineros, y á la voz de alto, y hacer algunos disparos, abandonaron su carga dejándola á disposición de los aprehensores, huyendo en precipitada fuga en distintas direcciones, haciéndose imposible el darles alcance por lo escabroso del terreno y la abundante nieve, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la última fijación ó publicación, á fin de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Gerona á 11 de Mayo de 1898.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., el Escribano Secretario, Federico Girócs. J—2989

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos á instancia de Doña Micaela Mestre y Montoro con D. Luis Pérez del Pulgar, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Córdoba, á las nueve en punto de la mañana del día 20 de Julio próximo, la sexta parte de ocho décimas de las dos fincas siguientes: la huerta nombrada de la Reina baja, situada en la carrera de los Tejares, hoy de Colón, en la ciudad de Córdoba, y linda al Norte con Solares de herederos de Diego Alvarez y camino del ferrocarril; Este con la huerta del Hospicio provincial; Sur con las casas números 2 al 14 de la calle de Colón; Sur y Este con todas las casas comprendidas en la calleja de la Adelfa, y Oeste con restos de la huerta Pesca y solares de los herederos de D. Diego Monroy, la cual, en la proporción antes referida, ó sea la sexta parte de ocho décimas, ha sido tasada en 38.513 pesetas con 33 céntimos. Y otra sexta parte de ocho décimas de la huerta nombrada de la Reina alta, situada en las afueras de la ciudad de Córdoba, lindando por Levante con el camino de la Sierra; Norte con el cortijo de las Infantas; Poniente con olivar del Ahorcado, y Sur con el callejón de los Toros, habiendo sido tasada dicha sexta parte en 4.000 pesetas, que hacen en junto la suma de 42.513 pesetas 33 céntimos; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en dicho acto habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del total de las mismas; que los licitadores ó rematantes no podrán pedir otros títulos que los obrantes en autos, y que sobre las referidas fincas pesa un gravamen de un censo, que no ha sido deducido del precio de la tasación.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—V. B.º—Eduardo Ruiz García de Hita.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 212—P

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Joaquín Alcalde y Casal, como cesionario de la Excma. Sra. Duquesa de Sessa, contra Don Enrique Gutiérrez Salamanca, D. Juan Pellón, y contra cualquiera otra persona que con posterioridad al día 9 de Julio de 1880, en que se otorgó la escritura de venta judicial de las fincas que constituían los estados de Santo Tomás, hubieren adquirido por cualquier título alguna ó todas las expresadas fincas, sobre que reintegren la suma de 222.375 pesetas 75 céntimos, que con evidente error se dedujo de más en aquella venta judicial del precio en que fueron tasadas, con el interés legal de dicha suma desde el otorgamiento de la escritura de venta referida; y en su defecto, declarar la nulidad de la repetida venta judicial, y por consecuencia nulas las transmisiones posteriores que hayan tenido lugar y las hipotecas, cargas y gravámenes que sobre las mismas fincas se hayan impuesto, con indemnización de los daños y perjuicios causados, volviendo las cosas al ser y estado que tenían al practicarse la liquidación de cargas equivocada que sirvió de base para su otorgamiento, imponiendo en todo caso el pago de las costas á los demandados; se emplaza segunda vez por medio de la presente cédula á las personas que con posterioridad al día 9 de Julio de 1880 hayan adquirido, por cualquier título que fuere, alguna ó todas las fincas que formaron los estados de Santo Tomás, para que dentro del término improrrogable de cinco días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1898.—El Escribano, Donato Toledo. X—2308

En virtud de providencia dictada en 30 de Mayo anterior por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos promovidos por Doña Benigna Perea y Navarro, sobre que se declare á la misma con derecho á la capellanía colativa fundada por Doña Isabel María Morcillo y Solana en la iglesia de San Blas del pueblo de Villarrobledo, con fecha 23 de Enero de 1794, se ha acordado llamar por el presente segundo edicto á los que se crean con derecho á dicha capellanía, para que comparezcan á deducirlo en término de treinta días; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; haciéndose presente que este es el segundo llamamiento, y que no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes que constituyen dicha capellanía.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1898.—V. B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 231—P

## MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores del robo de tabaco y metálico hecho en el estanco situado en la plaza de los Infantes, de esta ciudad, propio de Francisco Delgado Lara, la noche del 18 al 19 de Abril próximo pasado, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Martos á 11 de Mayo de 1898.—Rafael de la Haba. El actuario, Juan Antonio Cruz González. J—2934

## OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe de Castro Izquierdo, de diez y ocho años de edad, natural de San Miguel del Arroyo, vecino del mismo, en el agregado de Santiago del Arroyo, cuya residencia en la actualidad se ignora, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de justicia de este Juzgado, con el fin de notificarle y emplazarle con el auto de conclusión del sumario que se sigue contra el Felipe y otros sobre robo de miel; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á 10 de Mayo de 1898.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz. J—2935

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Albán, vecino de esta ciudad, y que se dice reside en Jerez, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Mayo de 1898.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—2937

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia de hoy del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, en el sumario que en el mismo y por mi Escribano se sigue, por haber sido hallado en la madrugada del día 4 del actual, y en el kilómetro 125 de la línea de Sevilla á Córdoba, un hombre cadáver, que no pudo ser identificado, se cita á cuantas personas puedan declarar acerca del hecho é identificar el cadáver, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á declarar; é igual citación se hace á la familia ó parientes del finado, á éstos además con el fin de ofrecer la causa á quien corresponda; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se hace constar que el mencionado individuo representaba tener unos cuarenta años de edad, y ser su barba poblada,

color canoso, así como el pelo, y vestía americana y chaleco claro, pantalón oscuro todo de lana y botas blancas, encontrándose en sus ropas solamente un pañuelo negro de percal con cenefa blanca.

Sevilla 5 de Mayo de 1898.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—2938

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez se instruye sumario por el delito de atentado contra Francisco López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco López Moledano, alias Currili, que habitaba en esta ciudad, calle San Julián núm. 13.

Dada en Sevilla á 11 de Mayo de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—2939

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en virtud de auto dictado con fecha 25 del actual, á instancia del Procurador D. Vicente Lahoz y Salcedo en representación de D. José Jorro Miranda, como apoderado de D. Juan María Descalzo Ródenas, Director gerente de la Sociedad anónima denominada Asociación mercantil Española, he declarado en estado de quiebra á D. Juan Bautista Terrades y Moreno, del comercio, vecino de esta ciudad; lo que se hace público por medio del presente edicto, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otra persona en su nombre, sino que deben verificarse al Depositario nombrado en la referida quiebra, D. Vicente Is Llombar, también del comercio y de esta vecindad, habitante en la plaza de San Francisco, café Imperial; bajo pena de mal pagado y de no quedar descargados en mérito de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Juan Bautista Terrades y Moreno, que hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al Comisario de la mencionada quiebra D. Antonio Bayarri, comerciante, habitante en esta ciudad, calle de Lauria, comercio de materiales hidráulicos; pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A la vez se hace saber á todos los acreedores del referido D. Juan Bautista Terrades y Moreno que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general de acreedores en la sala audiencia de dicho Juzgado, á la que deberán presentarse personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante; bajo apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 31 de Mayo de 1898.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, Agustín Milian. X—2312

## UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Jerónimo Castro Vela, natural y vecino de Las Cabezas de San Juan, hijo de José y de Lucía, viudo, albañil y de treinta años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, boca ídem, labios ídem, cara entrelarga, cejas al pelo, barba poblada: viste al estilo del país y con una señal de una rija en el lado derecho, de la cara, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fijación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Dos Cabezas, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Bailén, núm. 25, para citarlo y emplazarlo; bajo el apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial se practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio del procesado, y caso de ser habido lo citen para su comparecencia en este Juzgado.

Dada en Utrera á 6 de Mayo de 1898.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—2942

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía, del 4 por 100 interés, han salido de la urna las treinta y cinco bolas números: 256, 336, 355, 629, 725, 908, 1.312, 1.478, 1.588, 1.595, 1.981, 2.362, 2.680, 2.864, 2.897, 2.916, 2.991, 3.147, 3.215, 3.225, 3.324, 3.535, 3.875, 3.882, 4.190, 4.285, 4.298, 4.679, 4.748, 4.778, 4.913, 4.984, 5.069, 5.097, 5.445, quedando, por consiguiente, amortizadas las trescientas cincuenta obligaciones números: 2.551 á 2.560, 3.351 á 3.360, 3.541 á 3.550, 6.281 á 6.290, 7.241 á 7.250, 9.071 á 9.080, 13.111 á 13.120, 14.771 á 14.780, 15.871 á 15.880, 15.941 á 15.950, 19.801 á 19.810, 23.611 á 23.620, 26.791 á 26.800, 28.631 á 28.640, 28.961 á 28.970, 29.151 á 29.160, 29.901 á 29.910, 31.461 á 31.470, 32.141 á 32.150, 32.241 á 32.250, 33.231 á 33.240, 35.341 á 35.350, 38.741 á 38.750, 38.811 á 38.820, 41.891 á 41.900, 42.841 á 42.850, 42.971 á 42.980, 46.781 á 46.790, 47.471 á 47.480, 47.771 á 47.780, 49.121 á 49.130, 49.831 á 49.840, 50.681 á 50.690, 50.961 á 50.970, 54.441 á 54.450.

Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 40 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, menos impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Junio de 1898.—Compañía Trasatlántica. El Administrador gerente, pp. S. Izaguirre. X—2314

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Desde el próximo día 1.º de Julio se pagará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Alcalá, 154, los cupones señalados con el núm. 18 de las obligaciones de la misma, emitidas con fecha 31 de Julio de 1889, y el título núm. 107 de diez obligaciones de la citada emisión, por haber resultado amortizado en el sorteo celebrado el día 1.º del actual.

Madrid 4 de Junio de 1898.—El Secretario, Gaspar Thous. X—2309

Sociedad Fábrica de Mieres.

Por acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad Fábrica de Mieres, se anuncia al público que en el sorteo celebrado el 1.º de Junio de 1898 han sido amortizadas las obligaciones de la expresada Sociedad, números 511 á 520, 5.111 á 5.120, 1.971 á 1.980, 5.521 á 5.530 y 821 á 830, cuyo pago se hará desde el 1.º del próximo mes de Julio.

Fábrica de Mieres 3 de Junio de 1898.—El Director, D. de Orueta. X—2313

The Unión Marine Ins. Co., L.

COMPANIA INGLESA DE SEGUROS MARITIMOS

Balance al 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance al 31 de Diciembre de 1897 de la Compañía de seguros marítimos The Unión Marine Insurance Company, Limited, de Liverpool.—El Jefe de Contabilidad de la sucursal española, F. J. de Soldevilla.—V.º B.º—El Director de la sucursal, Guillermo E. Dunn. X—2298

Ferrocarril de Carriena á Zaragoza.

Balance de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Director Gerente, L. de Larramendi.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Canadell. X—2311

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Junio de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table containing financial data for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO', including various bond series and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 3 de Junio de 1898

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, such as 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris, á la vista, beneficio, 78'00-79'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1898.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad, Dirección, and Estado.

Table with weather-related data: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Junio de 1898

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (Primera clase, Segunda ídem, etc.).

SANTOS DEL DIA

La Santísima Trinidad y San Bonifacio, Obispo. Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—El señor Joaquín.—Cuadros disolventes.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—De cal y canto. A las cuatro y media.—Certamen nacional.—La buena sombra.—Cante y baile andaluz.—Cuadros disolventes (reformado). TRATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las castañeras picadas.—La revoltosa.—El mantón de manila.—El santo de la Isidra. A las cuatro y media.—La revoltosa.—El primer reserva.—El santo de la Isidra. CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes funciones en las que tomarán parte los artistas más notables que han debutado recientemente. Entrada general, 50 céntimos. TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones, tomando parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.